

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS

En Lo Prado, a 05 de Diciembre del 2016, entre don Mónica Núñez Montenegro, de profesión Medico Cirujano, cédula nacional de identidad N° en representación de La Corporación Municipal de Lo Prado, ambos domiciliados en Av. General Oscar Bonilla, N° 6100, comuna de Lo Prado y Raúl Muñoz Tolosa, Rut domiciliado en calle Monjitas 527, oficina N° 1117 comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el prestador, expresan que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación contrata a Raúl Muñoz Tolosa para que preste servicios de "Elevar el mapa de procesos completos de calidad de gestión a Web institucional" lo anterior según solicitud de contratación N° 35, emanada del encargado de comunicaciones de fecha 30 de Noviembre de 2016, el cual pasa a formar parte del presente contrato.

SEGUNDO: El prestador no tendrá la calidad de dependiente de la Corporación, ni ninguna de las condiciones que constituyen dependencia, por lo que este no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales. El prestador ejercerá libremente su profesión; por tanto, podrá prestar servicios, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones, en cuanto sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: El precio a pagar por el servicio encomendado asciende a la suma única y total de \$200.000.- (doscientos mil pesos) más el 10% de impuesto de retención de segunda categoría.

El pago se verificara en una sola cuota al termino del los servicios contratados previa recepción conforme.



Para proceder al pago el prestador deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios y acompañar el informe de ejecución, el pago se efectuara en las oficinas de la Corporación Municipal.

Los recursos para financiar los servicios del presente contrato se imputaran a la Administración Central área de salud.

CUARTO: obligaciones del prestador:

Ejecutar el contrato de manera fiel.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que el prestador no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, ni horas extraordinarias, ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o a los imponentes, etc.

SEXTO: En cuanto a previsión o salud, el profesional queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional y de salud que elija, en su caso; o no cotizar. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo, cuando correspondan.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una duración hasta la ejecución total de los servicios prestados o hasta que los servicios del prestador sean necesarios, sin perjuicio de lo anterior la Corporación podrá poner termino al presente contrato en cualquier momento por incumplimiento de plazos, sin que ello genere indemnización de ninguna especie para el prestador, para proceder al término la Corporación enviara carta certificada al efecto al domiciliado



señalado en el contrato por el prestador comunicando el termino del presente contrato.

OCTAVO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago prorrogan competencia para ante sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato consta de tres páginas y se extiende en 3 ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder del Prestador y los demás en poder de la Corporación.

En comprobante, firman.



RAUL MUÑOZ TOLOSA
PRESTADOR



MONICA NUÑEZ MONTENEGRO
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACION M. DE LO PRADO

